

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00482-00

DEMANDANTE: MARCELA POLO Y OTROS

DEMANDADO: GRUPO DIMIL SAS

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR el mandamiento de pago a favor de la señora GLORIA ESPERANZA CAMARGO TRISTANCHO, pues, una vez visto el contrato de arrendamiento a folio 47 a 51, la misma no es parte de aquel.

SEGUNDO.- PROFIERASE mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía a favor de **MARCELA INES POLO ROCHA, SKARLING DEL CARMEN LEÓN HERNANDEZ, MARIA CAMILA POLO QUINTANA, ADRIANA CAROLINA POLO MARTINEZ, MARÍA CLAUDIA POLO MARTINEZ, e ISABEL YOLANDA QUINTANA JIMENEZ**, actuando en nombre propio y en representación de **MAURICIO POLO QUINTANA** contra **GRUPO DIMIL SAS**, por las obligaciones, contenidas en el título base de ejecución:

1. Respecto el contrato de arrendamiento 001-2018:

a. Por la suma de **\$ 17.250.000.00 m/cte.**, por concepto de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar del periodo de diciembre de 2019 a 16 de enero de 2020.

b. Por la suma de **\$24.080.000.00, m/cte.**, por concepto de clausula penal, contenida en la cláusula 18 del contrato de arrendamiento.

c. Por la suma de **\$2.834.260, m/cte.**, por concepto del saldo de la factura de servicios Públicos No. 37023366919 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

TERCERO.- NOTIFICAR a la parte demandada, en la forma prevista

de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 ibídem).

CUARTO.- RECONOCER como apoderado judicial al Dr. SIMON ALFONSO PEREIRA PEÑARANDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy **22 de septiembre de 2020** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT